



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

26 DE ENERO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.---	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Presentación del Informe Anual de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura.---	3
	Intervención del doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura.-----	3
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	9
IX	Clausura de la Sesión.-----	22



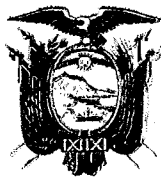
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Presentación del Informe Anual de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa el abogado Galo Plazas Dávila, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, buenos días. Por favor, señor Secretario, previo a la instalación de la sesión cuatrocientos treinta y cuatro, sírvase verificar quorum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Ochenta asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la Asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 434 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 26 de enero de 2017, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Presentación del Informe Anual de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informar que no existen solicitudes de modificación de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Iniciamos, primer punto, por favor.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Presentación del Informe Anual de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Damos la bienvenida al Pleno de la Asamblea Nacional al doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura. Bienvenidos, señor Presidente y señores vocales del Consejo de la Judicatura. Doctor Gustavo Jalkh, tiene la palabra.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO JALKH RÖBEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muy buenos días con todos y con todas. Doctora Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas; señoras y señores vocales principales del Pleno del Consejo de la Judicatura, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores: Es una obligación constitucional, pero también constituye un honor para el Pleno del Consejo de la Judicatura comparecer a este máximo órgano de representación popular, para presentar la rendición de cuentas anual ante este organismo. En primer lugar quisiera iniciar presentando la cobertura judicial, que es un elemento esencial para poder llegar a los ciudadanos con un adecuado acceso al servicio de justicia, y en esto Ecuador ha podido, en estos últimos años, pasar de ser de uno de los países con menor presencia judicial en América Latina a estar por encima del promedio latinoamericano de once jueces por cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

cien mil habitantes. Desde el año dos mil quince, Ecuador tiene más de once jueces por cada cien mil habitantes; tenemos doce punto seis jueces por cada cien mil habitantes, desde el año dos mil quince, dos mil ochenta y tres jueces, tasa de jueces que se ha mantenido en el año dos mil dieciséis. Dicho esto, señora Presidenta y señores asambleístas, señoras y señores asambleístas, quisiera enfocar esta rendición de cuentas en dos instrumentos jurídicos emanados de esta Asamblea Nacional, y que nos van a servir de hilo conductor para presentar nuestra rendición de cuentas, desde la perspectiva del impacto que ha tenido la aplicación de estas nuevas normativas, tanto en el campo penal como el campo no penal: el Código Orgánico Integral Penal y su aplicación desde agosto del dos mil catorce y el nuevo Código Orgánico General de Procesos que es una realidad. Con estos dos instrumentos jurídicos la Asamblea Nacional modernizó todo el sistema procesal ecuatoriano y nos va a servir las normativas pertinentes, insisto, de hilo conductor para esta rendición de cuentas. En primer lugar, con el Código Orgánico Integral Penal se incorporó el procedimiento directo para el juzgamiento de los delitos flagrantes. Este instrumento jurídico aprobado por esta Asamblea permitió a la Función Judicial contar con un nuevo procedimiento, ágil, respetuoso del debido proceso para el juzgamiento de este tipo de delitos, que representan un sesenta y cinco por ciento de la forma en la que se cometen delitos en nuestro país a través del delito flagrante que, antes de la intervención y modernización del sistema de justicia y de esta nueva normativa procesal, terminaban muchos sin sentencia y teníamos este fenómeno de personas detenidas tres, cuatro, cinco, ocho veces sin ninguna sentencia y siempre, casi siempre en delito flagrante. Con esta normativa, cuyo impacto ha sido decisivo en la lucha contra la impunidad, tenemos que de setenta y ocho mil trescientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

noventa delitos flagrantes que se han cometido en nuestro país, de ellos el treinta por ciento pudo ser juzgado en procedimiento directo, con un procedimiento ágil, pero además un procedimiento respetuoso del debido proceso. Esto significa que este treinta y nueve por ciento de delitos, treinta mil novecientos noventa y seis delitos, en un promedio de entre diez y veinticinco días se obtuvo sentencia en un sesenta y ocho por ciento con sentencia condenatoria, y en un treinta y dos por cientos con ratificación de inocencia. Y aquí hay que subrayar algo, esto quiere decir que hay un treinta y dos por ciento de personas que recibieron una rápida decisión judicial ratificando su inocencia, no se trata, por lo tanto, solamente tener un ágil y rápido sistema de justicia para luchar contra la impunidad, sino para darle seguridad jurídica y protección de derechos a quienes enfrentan procesos penales y, por tanto, la rapidez del procedimiento directo también es una garantía para la sociedad en cuanto al juzgamiento rápido y, para el inocente, para que sus derechos también sean ratificados lo antes posible. No solo hay beneficios con este procedimiento establecido por esta Asamblea en cuanto a la agilidad, el debido proceso, la rapidez y las certezas que son básicas en un procedimiento penal, sino que además hay un ahorro público porque si esos treinta mil procesos y los procedimientos abreviados, que llegan a seis mil en este lapso, hubiesen ido hacia el procedimiento ordinario hubieran terminado en un procedimiento mucho más largo, que es el procedimiento ante tribunales penales, cuyo costo en promedio es de cuatro mil novecientos cinco dólares por causa penal procesada ante Tribunal Penal. El diseño procesal adecuado ha permitido que esas causas se resuelva ante los jueces de Garantías Penales, insisto, garantizando el debido proceso pero también agilidad, y solo esto ha representado ciento ochenta y un millones de dólares de ahorro público



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

en cuanto a la gestión eficiente del servicio de justicia. Así que con estas reformas procesales tenemos garantías procesales, mayor agilidad y también ahorro público. Hay un modelo de gestión en cuanto a los delitos flagrantes que se ha conjugado en las llamadas Unidades de Flagrancia, que se han perfeccionado con la nueva normativa del Código Orgánico Integral Penal, y que dan muestras también de afianzamiento en este año dos mil dieciséis. Antes del modelo de gestión, ocho jueces que juzgaban delitos flagrantes emitían quince sentencias por mes; con el modelo de gestión, coordinado entre todas las instituciones relacionadas y corresponsables del juzgamiento de delitos flagrantes, se llegó a treinta y ocho sentencias por mes, los mismos ocho jueces. Con las reformas del Código Orgánico Integral Penal, incluyendo los temas disciplinarios y de evaluación y de tecnología, que ahora tienen efectos jurídicos gracias al COIP, se llega a cuarenta y seis sentencias por mes, y los tiempos promedios bajaron de ciento noventa y un días de promedio a dieciocho días de promedio en juzgamiento de delitos flagrantes. El COIP también ha permitido el establecimiento con efecto jurídico de las boletas electrónicas de encarcelamiento y excarcelación. Antes, la emisión de estas boletas implicaba para la excarcelación alrededor de setenta y dos horas, y en algunos casos aún más, es decir, una persona que ya había sido declarada inocente, todavía tenía que esperar setenta y dos horas en promedio para recuperar su libertad. Gracias al COIP, que es un cuerpo normativo moderno, también garantista, ha establecido formas electrónicas y modernas que nos han permitido que ahora en promedio en cuatro horas se ejecutan las boletas de excarcelación, gracias al efecto jurídico que tienen por el COIP. Sobre el tema de las audiencias fallidas, que era una aberración realmente del sistema procesal anterior, que permitía que un mismo proceso sea convocado uno, tres, cuatro, cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

veces a audiencias sin que ninguna se realice y sin consecuencias disciplinarias y de evaluación, permitía que en el año dos mil doce, y no era el peor año, alrededor del treinta por ciento de las audiencias convocadas fallen, con las normativas procesales, con los efectos jurídicos que el COIP establece para la ausencia en las audiencias se ha podido afianzar, mantenernos por debajo del cuatro por ciento en audiencias que se convocan y que no se instalan, y que en algunos casos por fuerza mayor no se pueden instalar, pero no por ineficiencias que antes eran consideradas naturales en el sistema procesal. Esto ha permitido que se evite que ochenta y tres mil audiencias fallen, porque si se mantenían esos porcentajes de audiencias convocadas y que no se instalaban, hubiesen fallado ochenta y tres mil seiscientas noventa audiencias con el costo público que esto significa, es decir alrededor de treinta millones de dólares, puesto que cada audiencias en promedio en materia penal podría costarle al erario público trecientos cincuenta y ocho dólares. De ahí que estas normativas también han permitido ahorro público y mayor eficiencia en cuanto a la realización de audiencias en la primera convocatoria. En cuanto a las audiencias por videoconferencia, que también el COIP ha permitido que se afiancen y que tengan los efectos jurídicos pertinentes, hemos pasado de apenas cincuenta y tres audiencias que se realizaban con videoconferencia en el año dos mil trece, antes ninguna por supuesto, en el año dos mil dieciséis realizaron once mil quinientas cuarenta y seis audiencias con la utilización de videoconferencia. Esto quiere decir el diez por ciento de las audiencias en materia penal de juzgamiento se realizaron con la autorización del sistema de videoconferencia, evitando que las audiencias fallen, permitiendo que testigos que no querían comparecer personalmente por temor, a veces, lo hagan por videoconferencia o peritos que estaban fuera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

del país puedan comparecer por videoconferencia sin que falle la audiencias; pero aún mejor, que los privados de libertad no tengan que siempre ser trasladados desde el centro de detención hacia la sala de audiencias, con los costos de traslado y operativos de seguridad que esto implica, distrayendo a muchos miembros del cuerpo policial en estos operativos. Con esto se ha evitado que diecisiete mil doscientos treinta y ocho procesados tengan que comparecer personalmente, con estos operativos de seguridad, lo hagan desde el centro de detención; esto ha implicado un ahorro público, solo en evitar traslados, cuatro millones trescientos nueve mil quinientos dólares. Aplicación del COIP, que a veces se ha mencionado que es una normativa rigurosa y extremadamente dura, ha permitido, la vigencia del COIP, que se realicen tres mil setenta y un audiencias de favorabilidad y que de esas audiencias, dos mil cuatrocientas diecinueve personas recuperen su libertad en función de normativas más benignas que establece el COIP, sanciones menores para ciertos delitos, y que esto ha permitido la recuperación de libertad de dos mil cuatrocientas diecinueve personas. En el caso de seiscientos cincuenta y dos audiencias no se aplicó el principio de favorabilidad, porque los jueces consideraron que no aplicaba ese principio ya que esto merece un análisis jurisdiccional. Sobre la grabación de audiencias, otro beneficio del Código Orgánico Integral Penal, de las cuatrocientas veintiséis mil quinientas setenta y dos audiencias grabadas, ya sean de flagrancias, de juzgamiento, de llamamiento a juicio, de formulación de cargos, esas audiencias, estas ya se han podido grabar con efecto jurídico y, por lo tanto reemplazar la transcripción que, en promedio, tomaba al menos dos horas de trabajo de funcionarios públicos, de papel y de horas de trabajo. Esto, por lo tanto, ha permitido que en vez de utilizar dos horas de trabajo y tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

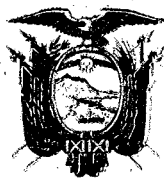
Asamblea Nacional

Acta 434

un registro y está disponible de manera inmediata, se gana en transparencia, se gana en eficiencia, en ahorro de recursos que representan alrededor de diecisiete millones de dólares en recurso humano y en recurso material. En cuanto a las caducidades de prisión preventiva.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DOCE MINUTOS.....

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO JALKH RÖBEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ...Esto fue un grave problema que tuvo la justicia ecuatoriana, que se ha ido controlando en los últimos años y que también el COIP afianza, en función también de los efectos jurídicos que establece en cuanto a las responsabilidades de quienes han provocado esa caducidad de prisión preventiva. Pero aquí vale la pena subrayar algo, estimados y estimadas assembleístas, han fallado apenas once prisiones preventivas, comparándolas con las miles que fallaban en años anteriores, pero es importante también mencionar que en Ecuador tenemos una carga procesal en trámite de alrededor de ciento quince mil causas, en total de causas que ingresan y se gestionan en un año, de alrededor de trescientas treinta y tres mil causas en materia penal, de las cuales solo el ocho punto nueve tienen, se emitió prisión preventiva para esas causas. Es decir, solamente en el ocho punto nueve por ciento de causas tramitadas en el sistema procesal ecuatoriano en materia de delitos, solamente el ocho punto nueve por ciento representó o significó la necesidad de la emisión de una prisión preventiva. Estos porcentajes, evidentemente, no pueden sino hacer llegar a la conclusión de que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

prisión preventiva se usa con racionalidad, más aún cuando el propio COIP establece condiciones muy estrictas para la emisión de una prisión preventiva, que está fundamentalmente destinada a asegurar la presencia del procesado en juicio y que establece garantías que otros países no tienen, como por ejemplo que los delitos sancionados con menos de un año no pueden a esos delitos aplicársele prisión preventiva, entonces, incluso con todas esas restricciones, queda muy claro que jurídicamente y en la aplicación no podemos hablar de un abuso de la prisión preventiva, cuando apenas el ocho punto nueve por ciento de los procesos penales que se tramitan en el Ecuador han recibido prisión preventiva. Código Orgánico General de Procesos, otro fantástico instrumento jurídico emanado de esta Asamblea y que ha permitido un cambio fundamental, el más importante de la vida republicana del Ecuador en materia de procesos judiciales. Salimos del viejo sistema escrito y se está aplicando, desde mayo de este año, el nuevo sistema procesal basado en audiencias, no juicio con audiencias sino justicia en audiencias. Hubo la decisión legislativa sabia, de dejar atrás ochenta tipos procesales para quedarnos con cuatro tipos procesales: un sistema oral, demanda con pruebas, apelación motivada, nuevas competencias para los notarios. Estos cuatro aspectos han significado un cambio rotundo, radical en cuanto a la materia no penal en nuestro país. Tenemos ya treinta y un mil seiscientos treinta y un sentencias en el sistema procesal nuevo, esto quiere decir que desde mayo a diciembre del año pasado treinta y un mil seiscientos juicios empezaron y terminaron, pero lo más interesante es ver algunas materias y sus promedios. En treinta y seis días en promedio se estaban resolviendo los procesos voluntarios. Aquí ya hay un cambio y una reducción, ya era corto el sistema voluntario, pero ahora es mucho más rápido. El proceso sumario,

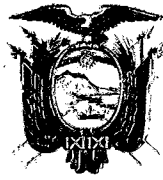


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

que empezó y terminó entre mayo y diciembre del año pasado, representó en promedio setenta y dos días. El proceso sumario, en el viejo Código solo tenía el nombre de sumario, podía llegar a durar un año cinco meses en promedio, ahora dura setenta y dos por días. El juicio ejecutivo en el sistema de Código de Procedimiento Civil solo tenía el nombre de ejecutivo, podía llegar a durar un año tres meses en promedio, es más, duraban año tres meses en promedio los juicios ejecutivos. En el lapso del año anterior que se midió, tenemos ochenta y dos días de procesamiento de los procesos ejecutivos. El monitorio, ochenta y dos días que es una innovación y el ordinario, que todos sabemos que en promedio podía llegar a durar tres años en promedio los juicios ordinarios, tenemos ciento veintiocho días de promedio en los procesos ordinarios que fueron quinientos treinta y nueve juicios ordinarios que empezaron y terminaron en el año anterior. Estas cifras iniciales de evaluación del Código Orgánico General de Procesos y su aplicación en estos primeros meses, evalúan extremadamente positivamente el desempeño del sistema judicial ecuatoriano gracias a esta reforma procesal, a este nuevo sistema procesal. Menciono rápidamente el Sistema Único de Pago de Alimentos, porque es algo que se consolidó en el año dos mil dieciséis, y que ha significado el beneficio para setecientas veinticuatro mil noventa y ocho niñas y niños beneficiarias del pago de alimentos. En efecto, tenemos en nuestro país esa cifra de niños, niñas, adolescentes beneficiarias de este sistema jurídico, ¿qué teníamos antes? Un sistema que merecía una serie de trámites para la actualización, reliquidación de mora, de intereses, actualización de montos lo cual se hace ahora automáticamente, cuando no hay controversia se hace automáticamente a través de este sistema informático. Antes teníamos apenas una institución bancaria en la cual se hacían estos trámites, hoy

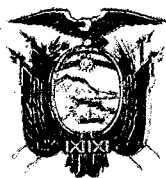


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

tenemos setenta y ocho entidades bancarias del sistema financiero en los cuales se realizan estos trámites del Sistema de Pago Único de Alimentos, que representa cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de dólares en cuanto al giro de pago del sistema de alimentos en nuestro país. Algo que también merece subrayarse es la cultura de diálogo, la cultura de paz que se impulsa desde el sistema de justicia con la puesta en funcionamiento de los sistemas de mediación, y que en el año dos mil dieciséis representan también un incremento de la cultura de diálogo en nuestro país. Sesenta y nueve mil audiencias convocadas, de esas el cincuenta y cinco por ciento se instalaron, recordemos que la mediación es completamente voluntaria, es voluntario ir. Antes teníamos porcentajes mucho menores de asistencia a mediación, lo vamos a ver en la siguiente lámina, pero ya el cincuenta y cinco por ciento de convocatorias se traducen en audiencias, y lo aún más alentador es que de las audiencias que se instalan, de las treinta y ocho mil audiencias instaladas, treinta y cuatro mil doscientas once terminaron con acuerdo entre las partes. es decir, el ochenta y nueve por ciento de casos de mediación, de audiencias de mediación terminan con un acuerdo de los usuarios del sistema de justicia. Estos son los mejores porcentajes en América Latina. Y lo que les decía, ha aumentado de cuarenta y seis por ciento la instalación, a cincuenta y seis por ciento la instalación y los acuerdos, de ochenta y cuatro por ciento, que ya era excelente, a ochenta y nueve por ciento que realmente es extraordinario; y a nivel de descongestión efectiva de mediación, también tenemos los índices más altos de la región, con un once por ciento de prevención y descongestión del sistema de justicia con el uso de métodos alternativos de solución de conflictos, lo cual también significa ahorro público, porque todos los casos que no fueron hacia mediación, han significado un ahorro, hacia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

juicio, se quedaron en mediación, un juicio puede llegar a costar en materia no penal al erario público, alrededor de cuatrocientos setenta dólares y la mediación ciento cuarenta y cinco; esto representa un ahorro de alrededor de veinte millones de dólares. En justicia de paz, innovación de la Constitución del año dos mil ocho, también significa un incremento, hemos pasado de ciento once jueces de Paz a ciento setenta y tres jueces de Paz. Recordemos que la justicia de paz es construcción propia de la comunidad, de la junta parroquial, ahí el Consejo lo que hace es acompañar y nombrar los jueces de Paz ya designados por la propia comunidad. A nivel de productividad judicial, también mantenemos tasas judiciales de descongestión muy importantes, ya que tenemos mayor productividad que el número de ingresos, esto es posible en función de lo que significa tramitación de procesos de años anteriores. El costo de la tramitación de una causa judicial pasó de mil trescientos cincuenta y seis dólares de costo del erario público a quinientos cincuenta y siete en promedio, producto de que con los mismos recursos se produce mucho más. Adicionalmente, señora Presidenta y señores asambleístas, vale la pena echar una mirada y ojalá lo más rápidamente posible sobre el tema de infraestructura que son medios importantes de inversión social y de mejoramiento del servicio, pero sobre esto vale la pena iniciar, y me parece una obligación hacerlo, sobre las medidas que tomó el Consejo de la Judicatura frente al impacto sufrido por el sismo del dieciséis de abril del año pasado. En Manabí tuvimos una afectación en la mayor parte de cantones en las infraestructuras judiciales. El Consejo de la Judicatura tomó de inmediato las medidas pertinentes; en el Complejo Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, que quedó muy afectado y sobre lo cual estamos tomando las medidas legales pertinentes, y debo decirles también que todas estas afectaciones están siendo reparadas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional **Acta 434**

cubiertas por los seguros pertinentes que el Consejo de la Judicatura mantiene vigentes en todas sus edificaciones. Ese servicio se logró restablecer el nueve de mayo siguiente, dos semanas después, tres semanas después ya estaba restablecido este servicio judicial. El Complejo Judicial Penal igualmente quedó gravemente afectado, igualmente ahí se están tomando medidas legales y también las medidas pertinentes con el seguro que cubre esta edificación, el nueve de mayo ya se restableció en otro lugar el servicio de justicia. En la Corte Provincial de Portoviejo, este es un edificio que tenía alrededor de veinte años, un poco más, igualmente asegurado, ese edificio ya está siendo intervenido con los recursos del seguro, se está haciendo los reforzamientos pertinentes y en el transcurso de estos meses próximos, alrededor de mitad de año, esperamos ponerlo nuevamente ya en funcionamiento. La Corte Provincial se trasladó el dieciséis de mayo a otro lugar donde se encuentra funcionando. Los archivos igualmente fueron recuperados en Pedernales, menos mal esto no ocurrió en horas de trabajo, porque básicamente quedó en el suelo esta Unidad Judicial en Pedernales, el tres de mayo ya nos reubicamos en otro recinto donde está funcionando correctamente el servicio de justicia desde el tres de mayo, es decir, dos semanas después estábamos ya nuevamente en Pedernales funcionando correctamente, en Juma igualmente, el veintinueve de mayo se restableció el servicio en la Unidad de Policía Comunitaria, en Flavio Alfaro el veintiocho de abril ya se restableció el servicio en otro lugar, este era un lugar alquilado. En Rocafuerte, el tres de mayo estábamos ya nuevamente funcionando, quedó muy afectada la Unidad Judicial anterior y pasamos en un comodato con el Municipio, a un nuevo lugar y estamos mejor instalados que antes. Igualmente en Manta, este edificio fue derrocado y con el seguro se producirá su reconstrucción, pero ya el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

veintisiete y veintinueve de abril sus servicios se reinstalaron en otros lugares de la propia ciudad de Manta. En Chone la afectación fue muy baja, rápidamente se arregló, el veintisiete de abril estábamos ya funcionando, en Tosagua la afectación fue mediana, el veintiocho de abril estábamos ya funcionando nuevamente. En Manta básicamente no hubo afectación en el Palacio de Justicia, nivel bajo en Manta, el veintiséis de abril funcionaba normalmente el servicio de justicia. En la Unidad de Policía Comunitaria donde funciona el servicio de flagrancias, la afectación fue baja, el veintisiete de abril nos encontrábamos funcionando; en El Carmen, veinticinco de abril; en Junín, veintiocho de abril; en Bolívar, veintisiete de abril; en el cantón Pichincha, diecinueve de abril; Santa Ana, veintidós de abril; Paján, veinte de abril; en Jipijapa no hubo mayor afectación, el veinte de abril; cantón Sucre, veinticinco de abril; la Dirección Provincial funciona en unos counter en el antiguo aeropuerto, y el área administrativa en un nuevo servicio arrendado. Rápidamente esta visión, el impacto fue grande, la intervención fue inmediata, la Función Judicial fue la primera institución pública en restablecer integralmente el servicio público de justicia en este caso, y se recuperó el cien por ciento de los archivos activos, el cuarenta por ciento de los archivos pasivos, y en veinticuatro horas se restableció el servicio de flagrancia, sin que exista ningún proceso penal que haya quedado en la impunidad. En infraestructura judicial nueva, se inauguró en el año dos mil dieciséis el Complejo Judicial Durán, que debo decirles que estas son las unidades judiciales quizás más modernas del Ecuador y América Latina, esta Unidad Judicial casi se ha convertido en un centro de peregrinación iberoamericano, hemos recibido ya como ocho delegaciones de otros países, principalmente de Perú, que vienen a ver esta Unidad Judicial en su funcionamiento, fundamentalmente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

modelo de flagrancias y la coordinación con todas las instituciones del sector justicia. Igualmente se inauguró un nuevo edificio en San Miguel, provincia de Bolívar, inauguramos el centro judicial moderno, en Zamora, donde funcionan los trece jueces, incluyendo la Corte Provincial; tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados y el Complejo Judicial Norte de Quito, que ya está funcionando, en estos días ha empezado ya su funcionamiento en esta semana de manera integral, son ciento treinta y seis jueces, se concentran nueve unidades judiciales antes dispersas en la capital, el traslado ha sido progresivo, porque más de setecientos funcionarios no se trasladan en un solo día y básicamente en esta semana se ha estabilizado el servicio judicial moderno, ágil y que está dando extremada satisfacción en el servicio a los usuarios de Quito, y que será inaugurado formal y oficialmente el próximo dos de febrero, para lo cual aprovecho invitar cordialmente a la Presidenta y a todas y todos los asambleístas, a esta inauguración formal y oficial la próxima semana, una vez que ya en esta semana se ha estabilizado el servicio en este histórico centro judicial, sin duda uno de los más modernos, sino el más moderno de América Latina. Hemos recuperado el archivo judicial, y este trabajo ya lo hemos concluido en el año dos mil dieciséis, doscientos treinta y ocho millones de fojas intervenidas en el archivo de la Función Judicial, se dice fácil doscientos treinta y ocho millones de fojas intervenidas, encontramos los archivos judiciales en saquillos, en yutes, en cualquier lugar. Ahora se encuentran recuperados y ubicados profesionalmente en un archivo moderno, que también significa lugar de peregrinación para muchos centros judiciales de otros países, que miran la forma en la que manejamos nuestros archivos. A nivel de evaluación de desempeño, es otro de los elementos referentes de la nueva justicia ecuatoriana a nivel regional, hay evaluación cuantitativa y cualitativa, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

rápidamente los resultados de este año son los siguientes. Tenemos dos mil ochenta y tres jueces y juezas, de ellos, mil ochocientos setenta se evaluaron, porque ya cumplían al menos un año en funciones, tiempo mínimo para su evaluación. De ellos y ellas, mil ochocientos cincuenta y dos pasaron la evaluación rigurosa, difícil, exigente y solo dieciocho no pasaron la evaluación, "solo", quisiéramos que todos pasen, pero hay dieciocho jueces y juezas que no pasaron esta evaluación, y que es importante también subrayar que esto significa que según la ley deben hacer un esfuerzo adicional por tres meses adicionales, recuperar niveles de productividad y de calidad en su trabajo o tener que salir de la función pública, en este caso de la Función Judicial, esto mantiene los altos niveles de productividad y de calidad en el servicio judicial. Voy terminando, señora Presidenta, pero es importante mencionar algunos datos importantes de la gestión de este año dos mil dieciséis. Se mantiene Ecuador como uno de los sistemas de justicia a nivel iberoamericano con los mejores estándares de sentencias en procedimientos penales, setenta y un por ciento de los procesos penales en nuestro país tienen sentencia, apenas el veintiocho por ciento no se encuentran sentenciados, y esto se compagina con justamente la población penitenciaria, que antes era al revés, la mayor parte de presos eran presos sin sentencia, hoy los privados de libertad en su mayoría tienen sentencia o están esperando sentencia, en un procedimiento ágil que impide la caducidad de la prisión preventiva, ya sea en seis meses o máximo en un año si se cuenta con prisión preventiva. No se puede hablar seriamente de criminalización de la sociedad ecuatoriana y peor aún, producto del Código Orgánico Integral Penal. Las tasas de privados de libertad en nuestra región son mucho más altas que las que tiene Ecuador, si miramos la tasas de privados de libertad de Estados Unidos, que algunos lo toman como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

referencia positiva, seiscientos noventa y tres privados de libertad por cada cien mil habitantes; el promedio latinoamericano es de doscientos cincuenta y cinco privados de libertad por cada cien mil habitantes. Ecuador tiene ciento sesenta y seis privados de libertad por cada cien mil habitantes, hay un aumento leve, pero producto de la lucha contra la impunidad, no de la criminalización de la sociedad, producto de un sistema procesal mucho más ágil, más rápido, pero fíjense que la tasa de privados de libertad en nuestro país es bastante menor que el promedio latinoamericano, en primer lugar y en segundo lugar, esos privados de libertad tienen en un setenta y un por ciento sentencias, y no como en otros lugares que carecen de la misma. Nuestro presupuesto fue ejecutado en un noventa y seis por ciento, más allá de cualquier dificultad económica en el año anterior, se ejecutó con eficiencia nuestro presupuesto asignado en un noventa y seis por ciento. Modernización y transformación son dos conceptos que tienen que ir de la mano, quizás hasta aquí hemos hecho más énfasis en lo que es modernización, infraestructura, tecnología, pero también, ojo, en lo que es la verdadera transformación. Se moderniza con recursos, pero se transforma con valores, con ética. Por eso la evaluación de desempeño, el sistema disciplinario, la rendición de cuentas, termino justamente por ahí, dándole mayor énfasis a todo lo que ha significado no solo la modernización, sino también la transformación del sistema de justicia con mayor calidad, ética y transparencia. Tenemos un sistema disciplinario en la Constitución ecuatoriana, que ahora funciona, que antes no funcionaba, que significaba espíritu de cuerpo o significaba persecuciones internas, hoy tenemos un sistema disciplinario que funciona objetivamente y con debido proceso. Dos mil ochenta y tres jueces, se establecieron sumarios, ochocientos noventa y cinco, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

algunos casos varios sumarios al mismo juez, producto de quejas de los ciudadanos, de información que llega al sistema disciplinario y que significan investigaciones de oficio, pero de esos, solo cincuenta y nueve jueces fueron realmente separados del sistema de justicia, que porcentualmente significan el dos punto ocho por ciento. No se puede hablar de una persecución con el sistema disciplinario, el dos punto ocho por ciento de jueces terminan con sanciones gravísimas. Lo que sí tenemos es un sistema de auto depuración judicial, exigente al ingreso con carrera, que significan concursos públicos con impugnación ciudadana, pero que luego también significa la responsabilidad de tener el más alto nivel de servicio público y sino pues existe un sistema disciplinario que con debido proceso funciona, pero insisto, es el dos punto ocho por ciento de casos que terminan con una sanción gravísima en el sistema disciplinario de la Función Judicial, pero que existe ya no como la interferencia de otros poderes del Estado, como era en el pasado, sino como un mecanismo de auto depuración judicial y que además significa para la gran mayoría de funcionarios judiciales, el orgullo y la necesidad de saber que quienes no hacen juego ético con esta nueva Función Judicial, no pueden ser servidores públicos. En el caso de los fiscales, ochocientos cuarenta y nueve fiscales, ciento noventa y tres sumarios, diecisiete desvinculados por actuaciones que significaban negligencias manifiestas, gravísimas infracciones que terminaron con destituciones. El dos por ciento, significan el dos por ciento, pero también es un sistema de auto depuración a nivel de lo que significa la Fiscalía. Es gracias a estos mecanismos que se puede impedir la impunidad en ciertos casos, cuando alguien no hace un trabajo eficientemente frente a hechos gravísimos donde el Consejo de la Judicatura oportunamente conoce, tiene la obligación de intervenir y bajo el sistema disciplinario

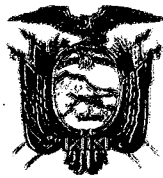


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

evitar que por negligencia de alguien, casos gravísimos, en algunas ocasiones de corrupción, queden en la impunidad. Será el aspecto jurisdiccional el que resuelva lo jurisdiccional, pero en lo disciplinario el Consejo tiene la responsabilidad de aplicar sus competencias constitucionales y legales en el campo disciplinario, como se lo ha hecho siempre y como se ha visibilizado mucho en los últimos días. A nivel de defensores públicos, setecientos treinta y tres defensores públicos, trece sumariados, cuatro destituidos, dos por temas de cobrarle al usuario lo que no le deben cobrar, lo que es defensa pública gratuita. Para eso sirve el sistema disciplinario, para que no haya defensores públicos indolentes, que se quieran servir de su cargo para cobrar lo que no le deben cobrar al usuario. Algunos quieren terminar con ese sistema disciplinario, justamente para que esas cosas queden en la impunidad posiblemente. Nosotros seguiremos cumpliendo nuestra responsabilidad de aplicar el sistema disciplinario, siempre con el debido proceso por supuesto, y que representan en la mayor parte de casos, se ratifica la inocencia del funcionario, pero cuando hay responsabilidades terminamos tomando la decisión pertinente. Transformación, modernización. Modernizamos con recursos que nunca tuvo la Función Judicial, la hemos vuelto más eficiente, más rápida, mayor acceso a la justicia, la hemos transformado con ética, con valores, aplicando un sistema disciplinario correctamente, aplicando sistemas de evaluación de desempeño. Es por esta razón que personalidades que no es de fuera del país, sino aquí, recorriendo las unidades judiciales han podido mencionar como el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Roberto Caldas, que la transformación de la justicia en el Ecuador no solo es un referente regional, sino que se constituye



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 434

realmente en un referente mundial. Sinceramente, el doctor Caldas no ha exagerado, conoce los sistemas de justicia de la región y del mundo, como para expresar un calificativo de esta naturaleza, que simplemente como ecuatorianos nos enorgullece y nos ratifica en el Consejo de la Judicatura que estamos en la dirección correcta. Adicionalmente, la región ha sido, iba a decir generosa, pero la región, los veinticuatro países iberoamericanos, han querido distinguir esta reforma judicial en nuestro país, nombrando a Ecuador como Secretaría pro tempore de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, no es por turnos, estas son designaciones que se hacen en función de reconocimientos específicos, Ecuador hoy por hoy preside la Cumbre Iberoamericana de Justicia, y lo hace justamente porque es una referencia de respeto a la independencia judicial, y también de concepción correcta e integral de lo que debe ser la reforma judicial: modernización para servir mejor, pero transformación para hacerlo siempre con ética. Agradezco mucho la atención de todos y entrego en sus manos, señora Presidenta, nuestra rendición de cuentas para que sea analizada por este foro. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia en el Pleno de la Asamblea del doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura, así como de todos los señores y señoras vocales del Consejo de la Judicatura, en este informe de rendición de cuentas de las actividades del Consejo de la Judicatura en el año dos mil dieciséis. Con este punto clausuramos la sesión número cuatrocientos treinta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

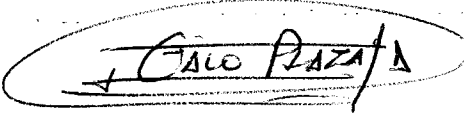
Acta 434

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas cuarenta y cuatro minutos. -----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la
Presidencia de la Asamblea Nacional


GALO PLAZAS DÁVILA
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

FRS/